

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5188 Procedimiento ordinario 704/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0102185

N28150

Procedimiento ordinario 704/2014

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Paredes Pérez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 704/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Paredes Pérez contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Sergio Paredes Pérez, condeno a las empresas "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L." y "Galilea de Derribos y Servicios, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (4.471,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.